

TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONJUNTAMENTE CON EL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL PROF. MELITÓN GONZÁLEZ PÉREZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CARLOS GUZMÁN SILVEIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA POR ÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene a su cargo la plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la personalidad jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en los términos de la facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03





TULUM

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

1.6 Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 3 y 26, fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.7 Que el Licenciado Benjamín Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.8 Que el Prof. Melitón González Hernández, en los antes mencionados en su carácter de Director de Administración de la Dependencia del Marítimo Terrestre, de conformidad con el artículo 33, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento ZOFEMAT 70, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0095-BIS4/2022, de fecha dos de agosto del 2022, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Jefa de Programa de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo que establece por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780.

1.12 Que en el marco de la **Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día cuatro del mes de agosto del año 2022, se analizó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública Nacional, aprobándose entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo la Excepción de referencia y poder llevar a cabo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, DEL 5 DE ENERO DE 2022. @GUBIERNODETULUM/2022-08-02

VERSIÓN PÚBLICA





TULUM

la contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS PROGRAMAS: ZONIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN DE PLAYAS Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAYAS DE LA ZOFEMAT 30%", con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, Párrafo Segundo y 41, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concatenado con el numeral 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.13 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Plazo de Fallo con fecha quince de agosto del presente año, en relación al número de expediente AA-823009999-E9-2022, a favor de la Persona Moral denominada "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V."

II. "LA PROVEEDORA SE REGISTRA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.11 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 988, Tomo 11, Folio 2, No. 937-050, de fecha tres del mes de octubre del 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 45, del Estado de Yucatán, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el número único de Documento 2019002920670079.

En esa misma Escritura Pública, fue designada como apoderado legal único con facultades de Apoderado Legal de la Sociedad, al [REDACTED], quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento [REDACTED] con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos de [REDACTED] mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades conferidas le existen a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

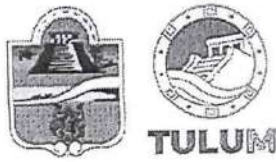
1.12 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa que se describe según Escritura Pública número 988, anteriormente descrita, a:

- La sociedad tendrá por objeto la fabricación, producción, distribución, comercialización, venta, importación y exportación de todo tipo de artículos relacionados con productos químicos y accesorios de limpieza, así como el mantenimiento de tipo comercial e industrial.
- La compra, venta, renta, comisión, acondicionamiento, consignación, importación, exportación, producción, distribución, representación (nacional y extranjera) y mantenimiento de toda clase de artículos de limpieza, herramientas, accesorios materiales, productos químicos, equipos electrónicos, eléctricos, sistemas de medición, así como todo tipo de productos de limpieza para todos los elementos de uso y consumo relacionados con el sector industrial y comercial.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LAIP-ORRO LOS NUMERALES QUINCUEGÉSIMO SEXTO Y QUINCUEGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. CUCURBATON TEX/18/17/2022.04





- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías, equipo, maquinaria, materias primas y material necesario para el cumplimiento del objeto social.

Asimismo, la persona moral en comento, en su Constancia de Situación Fiscal emitida ante el Servicios de Administración Tributaria, tiene como actividades económicas entre otras:

- Contratar al por menor de artículos para la limpieza.
- Contratar al por mayor de productos químicos para uso industrial.
- Prestar servicios de limpieza.

11.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores que se detallan en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñarse en "EL MUNICIPIO".

Que dispone del personal, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización y experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

11.4 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **JSL191003LQ8**.

11.5 Que cuenta con correo electrónico para el envío de todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] de celular [REDACTED]

tiene establecido su domicilio en: [REDACTED] que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

11.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1137**.

11.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

11.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03



**III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

**III.2** Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

**III.3** Que de conformidad con lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - CONCEPTO:** “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS PROGRAMAS: ZONA FRANCA DE CERTIFICACIÓN DE PLAYAS Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAYAS DE LA ZONA FRANCA ZOFEMAT 30%”, que “LA PROVEEDORA”, se obliga a suministrar a “EL MUNICIPIO” de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de conformidad a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	PIEZAS	PUNTA DE ESCOBAS DE DIFERENTES DIMENSIONES	\$14,782.50	\$73,912.50
284	PAQUETES	BOLSAS DE BASURA NEGRO 100% POLIPROPILENO 100% P/KG	\$61.10	\$17,352.40
200	PAQUETES	BOLSA DE BASURA NEGRO 90X120 CM C-300	\$61.10	\$12,220.00
32	PAQUETES	BOLSA DE BASURA 110X140 CM C-300	\$70.00	\$2,240.00
15	PIEZAS	BOTE DE BASURA CON RUEDAS 240 LITROS COLORES: 3 AZUL, 3 BLANCO, 3 GRIS	\$6,225.00	\$94,233.75
70	PIEZAS	RASTRILLO PARA HOJAS PLASTICO	\$770.93	\$51,585.10
5	PIEZAS	FRANELA ROJA	\$34.84	\$174.20
25	LITROS	GEL ANTIBACTERIAL 1 LITRO	\$59.75	\$1,733.75
3	PIEZAS	CESTO P/BASURA 26 LTS	\$227.97	\$648.39
3	PIEZAS	CUBETA REPROSESADO 19 LTS BLANCA	\$285.58	\$817.74
10	PIEZAS	ESCOBA TIPO CEPILLO LARGO	\$59.70	\$597.00
25	LITROS	CLORO LIQUIDO	\$29.75	\$743.75
15	LITROS	ACIDO MURIATICO	\$29.00	\$435.00
2	CAJAS	GUANTES AMBIDERM LATEX ESTERIL MDO C/100	\$790.32	\$1,580.64
15	PIEZAS	MECHUDO DE TIRAS MAGITEL	\$112.90	\$1,693.50
30	PIEZAS	PINZA RECOGEDORA DE BASURA	\$832.87	\$24,986.10
30	PAQUETES	PAPEL HIGIENICO SUAVEL PAQ/40	\$364.06	\$10,921.80
20	CUBETA	GRASA PARA HERRAMIENTAS BARDHAL 16KGS	\$4,625.54	\$92,510.80

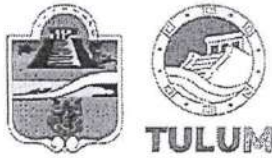
<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$388,435.07</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$62,149.61</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$450,584.68</b>

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** - “EL MUNICIPIO” pagará a “LA PROVEEDORA” un importe de **\$388,435.07** (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LAIP-ORROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03





TULUM

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 07/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de \$62,149.61 (SON: SESENTA Y DOS MIL, CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS, 61/100, MONEDA NACIONAL), suma que asciende a la cantidad de \$450,584.68 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, QUINTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 68/100, MONEDA NACIONAL), misma que será pagada con Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento ZOFEMAT 30%.

**TERCERA. - DEL MUNICIPIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

**CUARTA. - DEL PAGO.** - "LAS PARTES" están de acuerdo que el pago para finiquitar la compraventa señalada en la cláusula segunda del presente Instrumento Juridico sea por medio contra entrega de los bienes; Por lo que "LA PROVEEDORA" deberá presentar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de los bienes se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación por parte de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL TIERRAS TERRESTRE**, y posteriormente a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

**CUENTA BANCARIA**  
**BENEFICIARIO:**  
**CUENTA No.:**  
**CLABE**  
**INTERBANCARIA:**  
**INSTITUCIÓN**  
**BANCARIA:**

JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagado en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se referirá al día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

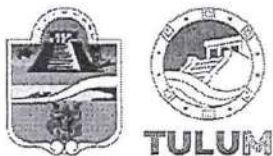
**QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES.** - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula y en general al presente Instrumento Jurídico.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL P. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

**VERSIÓN PÚBLICA**





Asimismo "LA PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

De igual manera, "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, cuyo titular es el PROF. MELITÓN GONZÁLEZ PÉREZ, por lo que la responsabilidad de "LA PROVEEDORA" la entrega del suministro objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de "EL MUNICIPIO"; los gastos de transportación y demás que se eroguen por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de "LA PROVEEDORA" quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar lo contratado en el presente instrumento con la vigencia de este contrato.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 18 (dieciocho) del mes de agosto del año 2022 hasta el día (dieciocho) del mes de septiembre del mismo año 2022.

**SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal.

**OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el titular de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PROF. MELITÓN GONZÁLEZ PÉREZ será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto del presente contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a "LA PROVEEDORA" cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo emitir las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y finalidad por "EL MUNICIPIO".

**NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD.** - En caso de que el personal de "EL MUNICIPIO" para la supervisión del suministro contratado a "LA PROVEEDORA", detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de rendimiento, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "LA PROVEEDORA" ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II.5 de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que "EL MUNICIPIO" le dicte.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 48, fracción II y 49, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; "LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar una garantía de cumplimiento de contrato por el valor de \$1,000,000.00 (un millón de pesos) a favor del MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03





obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

**DÉCIMA. - OBLIGACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a "EL MUNICIPIO" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o jurídica los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor se le ha comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su favor las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción III de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el dictamen correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio y el inventario de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hicieron entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, no habrá reputación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente el contrato de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

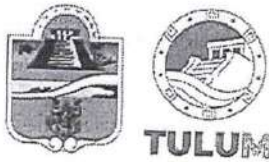
En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL P. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/057/20/22.03





previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos razonables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo del contrato, o cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento de los contratos, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá exigir por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando los deméritos sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PROVEEDORA".

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCERAS.** "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrata, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA





“LA PROVEEDORA”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “LA PROVEEDORA” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “LA PROVEEDORA” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL MUNICIPIO” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INDELEBILIDAD.** - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resulta ilegible, no ejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más propicio a la intención original de “LAS PARTES” al celebrar el mismo documento.

**DÉCIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO TOTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “LAS PARTES” por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “LAS PARTES” expresan haber sido legalmente constituidas y que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que ninguna de ellas entra bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otra que interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “LA PROVEEDORA”, se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a sus representantes a que toda la información proporcionada por “EL MUNICIPIO” y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasionare “EL MUNICIPIO”, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo que se haga de dichos datos, registros o información.

**VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD.** - “EL MUNICIPIO” con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL P. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03





las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea pasada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual únicamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, omitiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la integridad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a la persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en el rubro de "LA PROVEEDORA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ADVERTENCIA INDICATORIO.** - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante instrumento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como nulas o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE.** - "LAS PARTES" declaran que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que no invocan a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión o nulidad.

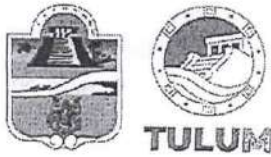
**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **18 (dieciocho)** días del mes de **agosto** del año **2022**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.", DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE TAP-QROO LOS NUMERALES QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL P. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03





“Por el Municipio”

C. Luciano Dzul Caamal  
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo  
Tesorero Municipal

“Área Requirente de la Adquisición”

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda  
Oficial Mayor

Profructuosa González Pérez  
Directora de Administración de la Zona  
Federal del Mar y Puerto Terrestre.

“La Proveedora”

C. José Carlos Guzmán Silveira  
Apoderado Legal de la Persona Moral  
“Jomar Soluciones de Limpieza, S. A. DE C. V.”

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/009/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “JOMAR SOLUCIONES DE LIMPIEZA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

**VERSION PÚBLICA**